



Cerro Sombrero, 13 de septiembre de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 535/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2024 de Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras (S), que solicita apoyo en la elaboración del Decreto Alcaldicio que Informe de Multas N°3 de la obra "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL" elaborado con fecha 11 de septiembre de 2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°442 de fecha 12.07.2023 que regulariza la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO", Código BIP: 40051586-0, firmado con fecha 05.07.2023.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°677 de fecha 29 de septiembre de 2023 que aprueba Bases Administrativas y Anexos de la Licitación Pública ID: 3865-7-LQ23 MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 15 de noviembre de 2023, que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-7-LQ23 al oferente **UTP ENTRE CONSTRUCTORA MOCAT LTDA Y MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANO SPA**, por un monto total de \$183.074.000 IVA incluido y un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°919 de fecha 14 de diciembre de 2023 que aprueba CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, BIP: 40051586-0 2DO LLAMADO" firmado con fecha 05.12.2023.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°949 de fecha 29 de diciembre de 2023 que aprueba Acta de Entrega de Terreno de la obra, indica que la deberá quedar finiquitada el día lunes 13 de mayo de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°285 de fecha 23 de mayo de 2024 que regulariza la aprobación de Informe de Multas N°1 del Director de Obras (S) de fecha 29 de enero de 2024 que resuelve efectuar el cobro de multa por un monto de \$1.023.764 por atraso en la instalación del Letrero de Obras y retraso en la entrega del Libro de Obras en plazos establecidos, multa aplicada al Estado de Pago N°1.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°288 de fecha 24 de mayo de 2024 que aprueba el Informe de Multas N°2 **"MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO"** de fecha 23.05.2024 del Director de Obras (S) que aplica el cobro de multas por atraso de 10 días corridos en la entrega de la obra, comprendido entre los días 14 de mayo de 2024 hasta el día 23 de mayo de 2024, por un monto de \$1.117.830.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°357 de fecha 08 de julio de 2024 que aprueba **INFORME TÉCNICO DISMINUCIÓN DE PARTIDAS "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO"** de fecha 17 de junio de 2024.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°391 de fecha 18 de julio de 2024 que aprueba La Modificación de Contrato de ejecución de obras a sumaalzada del proyecto de fecha 08 de julio de 2024, en la cual se eliminó la partida 4.1.2 Reinstalación de juegos.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°522 de fecha 11 de septiembre de 2024 que aprueba designación de Comisión de Recepción Provisoria para el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 17:00 horas.
- 12) El Informe de Multas N°3 de la Obra **"MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO"** de fecha 12 de septiembre de 2024.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:





- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en el Informe de Multas N°3 con fecha 11 de septiembre de 2024.

DECRETO

1° APRUÉBESE, el Informe de Multas N°3 de la Obra **“MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO”**, de fecha 11 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe:

INFORME DE MULTAS N°3

“MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO”

Cerro Sombrero, 11 de septiembre de 2024

A través del presente informe se analizan los eventos ocurridos durante el periodo comprendido entre el día posterior al plazo de entrega, hasta el día de la recepción provisoria de la obra, con el fin de determinar el cobro de la multa que será aplicada al tercer estado de pago del Proyecto: **“MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO:**

1. GENERALIDADES:

El presente informe tiene por objeto respaldar las multas que se cobrarán en el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO:**” correspondiente en primera instancia, al atraso en la entrega de la obra y una segunda multa imputada al incidente ocurrido con fecha 06 de septiembre alrededor de las 15:00 horas, en la cual hubo una quema de escombros por parte de sus trabajadores en las dependencias de la obra.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el contrato asociado a la LICITACIÓN PÚBLICA ID:3865-7-LQ-23 **“MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, BIP 40051586-0 2DO LLAMADO.”** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	UTP MOCAT LTDA & MOCAT IMPLEMENTACION URBANA SPA.
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-7-LQ-23





NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO
CÓDIGO BIP N°	:	40051586-0
D°A° APRUEBA CONTRATO	:	N° 919 de fecha 14 de diciembre 2023
MODIFICACIÓN CONTRATO (DISMINUCION DE PARTIDAS)	:	N°391 de fecha 18 de julio de 2024
COSTO DE LAS OBRAS INICIAL	:	\$185.000.000
COSTO DE LAS OBRAS MODIFICADO.	:	\$181.628.150
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	15-12-2023
D°A° INFORME DE MULTA N°1	:	N°285 – Solicitud Libro de obras
D°A° INFORME DE MULTA N°2	:	N°288 – Atraso de entrega de obra

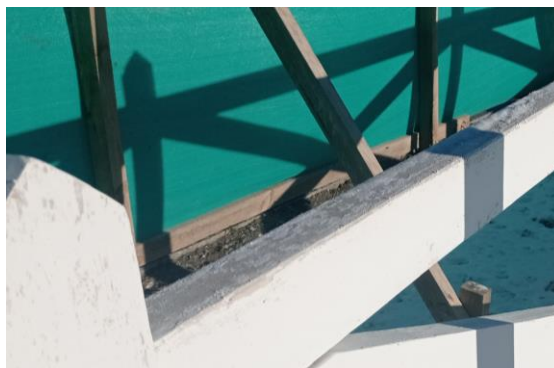
2. ANTECEDENTES:

- El Decreto Alcaldicio N°919 de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el contrato de ejecución de obras a suma alzada de la obra “MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, 2DO LLAMADO”, de fecha 05 de diciembre del año 2023, donde se establece en su punto SEXTO, DURACION DEL CONTRATO: “El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DIAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.”
- El Decreto Alcaldicio N°949 de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprueba el acta de entrega de terreno de fecha 15 de diciembre de 2023 que establece que la obra debe quedar finiquitada, el día 13 de mayo de 2024.
- De acuerdo a lo informado mediante correo electrónico donde se remite el ORD.N°247 de fecha 13 de mayo de 2024, donde se comunica el inicio de computo de multas por atraso en la entrega de la obra a contar del 14 de mayo.
- Decreto Alcaldicio N°288 de fecha 24 de mayo de 2024, en el cual se aprueba el Informe de Multas N°2 de la obra, donde se realizó el cobro de multa por atraso en 10 días corridos en la entrega de la obra desde el día 14 de mayo de 2024 hasta el día 24 de mayo de 2024 por un monto de \$1.117.830, multa aplicada al estado de pago N°2.-





- El ORD.N°288 de fecha 06 de junio de 2024, remitido por parte de la DOM a la empresa contratista, reiterando la solicitud de remitir la ficha técnica de los juegos modulares.
- El correo electrónico por parte de la ITOM al Contratista, de fecha 19 de junio de 2024, solicitando subsanar observaciones indicadas en el libro de obra con fecha 20/05/2024, donde se remiten imágenes que respaldan las solicitudes.



Imágenes de las reparaciones solicitadas, referidas a pisadas durante el secado del caucho y el desprendimiento de la pintura en las barandas de lenga.

- La respuesta por correo del contratista, de fecha 27 de junio de 2024, indicando que las reparaciones a las barandas de madera de lenga, pintura y caucho, serán realizadas durante la instalación del juego modular, debido a los factores climáticos.

Héctor Cid <hcid@mocat.cl>

para mí, NICOL, adolfo, Asistente, Carolina

jue, 27 jun, 11:20

Patricio en relación en la observación del cerco madera lenga , busque carpinteros de la ciudad para avanzar en subsanar durante este tiempo , pero ninguno está dispuesto en trabajar este tiempo por clima y manifiestan tener trabajo , por lo que propongo llevar un equipo de temuco cuando se valla a instalar el mobiliario y subsanar todo en el mismo tiempo , adjunto registro fotográfico del llenado de contenedor que contiene los juegos del Proyecto y ya se encuentra en puerto para su zarpe

Sin otro particular me despido atentamente



- Decreto Alcaldicio N° 391 de fecha 18 de julio de 2024, en el cual se aprueba la modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada, donde se disminuye el monto total de las obras a \$181.628.150, retirando la partida 4.1.2. REINSTALACIÓN DE JUEGOS del presupuesto, debido a su deterioro y potencial riesgo para los niños.
- La Carta del contratista ingresado por oficina de partes con providencia N°13868, de fecha 06 de septiembre de 2024, donde solicita una disminución de 60 días corridos por factores climáticos, siendo un factor ajeno e influyente en la ejecución de un proyecto, que afectó los periodos de mayo a julio, no permitiendo realizar labores en terreno debido a las bajas temperaturas que no permitían la adherencia de pintura, volviendo a realizar nuevamente el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

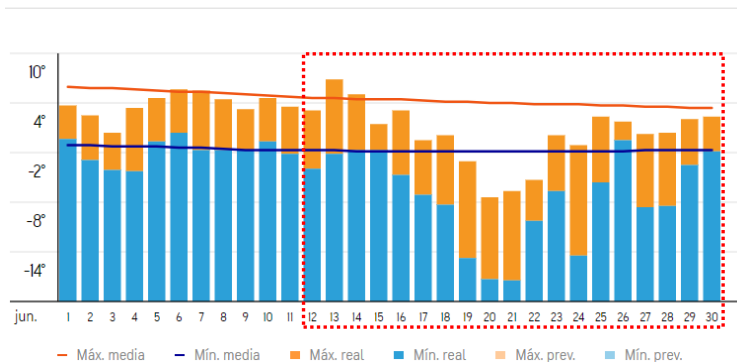
<https://doc.digital.gob.cl/validador/2EVNZU-210>



trabajo completo de desarmad, pulido, ligado y pintura. Al igual que las observaciones de caucho.

- ANTECEDENTES CLIMÁTICOS: Se utiliza la fuente: www.accuweather.com tomando como referencia las mediciones de temperatura del poblado de Cerro Sombrero de los meses de mayo – junio y julio.

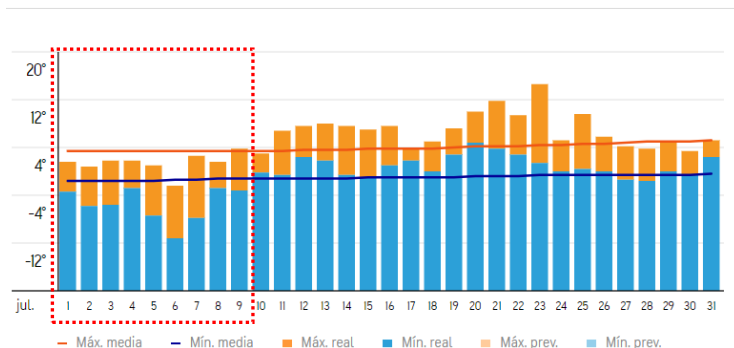
GRÁFICO DE TEMPERATURAS



<https://www.accuweather.com/es/cl/cerro-sombrero/60095/june-weather/60095?year=2024>

Gráfico de temperaturas del mes de junio, dando cuenta de un primer periodo de disminución de temperaturas de **diecinueve días** donde las temperaturas se mantuvieron bajo 0°C sin posibilidad.

GRÁFICO DE TEMPERATURAS



<https://www.accuweather.com/es/cl/cerro-sombrero/60095/july-weather/60095?year=2024>

Gráfico de temperaturas del mes de julio, dando cuenta de **nueve días** donde las condiciones climáticas no permitían la realización de la correcta rectificación de manos de pintura, ya que de acuerdo a las recomendaciones del fabricante la superficie debe ser realizada sobre los 0°C, para permitir la adherencia y el correcto secado de la pintura.





De acuerdo al análisis de las temperaturas, se puede concluir que existió un periodo continuo de bajas temperaturas de 28 días, que impiden la correcta ejecución de las partidas de pintura y reparaciones de caucho, ya que dichas partidas necesitan ser ejecutadas en condiciones que aseguren una estabilidad de al menos 1°C en el periodo de aplicación hasta el periodo de secado,

- QUEMA DE ESCOMBROS NO AUTORIZADA: La anotación en el libro de obras con fecha 06 de septiembre de 2024, dando cuenta del siniestro ocurrido a las 15:00 hrs en el sector donde se desarrolla la obra, dando cuenta de la quema de residuos plásticos en un barril de acero, situación no autorizada y sin vigilancia que ocasiono daños visuales en el sector.



Imágenes del sector afectado, posterior al apagado del fuego mediante baldes de agua.

- La anotación en el libro de obras con fecha de 10 de septiembre, que corrobora la subsanación del área siniestrada, donde se verificó la limpieza del pavimento y escalones





mediante el uso de hidrolavadora y discos de desbaste, así como la aplicación de pintura anticorrosiva gris a las bancas de acero.

- La Carta del Contratista ingresada por oficina de partes con providencia N° 13878 con fecha de 11 de septiembre de 2024 donde solicita recepción provisoria de la obra.
- El Decreto alcaldicio N°522 de fecha 11 de septiembre de 2024, que designa la comisión recepción provisoria de la obra para el día miércoles 11 de septiembre de 2024, a las 17:00 hrs.
- El ORD.N°463 de fecha 11 de septiembre de 2024, que responde la carta del contratista, indicando que la recepción provisoria se programa para el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 17:00 hrs.
- El Acta de recepción provisoria de fecha 11 de septiembre de 2024.
- El Decreto Alcaldicio N°534 de fecha 13 de septiembre de 2024, que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

3. ANALISIS CONTRACTUAL:

De acuerdo a todos los antecedentes expuestos anteriormente, se detalla a continuación las cláusulas del contrato de ejecución de obras a suma alzada que corresponde su estricto cumplimiento y aplicación de la cláusula sancionatoria:

3.1 ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRAS:

El punto **DECIMO: DE LAS MULTAS I**, del contrato de ejecución de obras a suma alzada: En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF.

Aplica el cobro de Multa de 3 UF por 113 días de atraso, desde el periodo comprendido entre el día posterior al indicado en Decreto Alcaldicio N°288 de fecha 23 de mayo de 2024 hasta el día del

Decreto alcaldicio N°534 de fecha 13 de septiembre de 2024, que aprueba el acta de recepción provisoria, es decir, la multa se calcula desde el día 24 de mayo de 2024 hasta el día 13 de septiembre de 2024, descontando a este cómputo, los 28 días que no pudieron ser realizadas los trabajos de reparación de pintura de barandas de lenga y caucho, entendiendo el impedimento por





razones climáticas de casos fortuitos ajenos a la responsabilidad de la empresa contratista, al igual que los 2 días de retraso en la tramitación del decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

Por lo anteriormente indicado se calcula la cantidad de **89 días** de atraso de la obra.

UF al último día hábil del mes de agosto: \$ 37.754.-

MULTA TOTAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRAS: **\$10.080.318.-**

3.2 INCIDENTE QUEMA DE ESCOMBROS:

El punto **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, del contrato de ejecución de obras a suma alzada:

- h. Ser responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera sub contrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo. Por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para el Prestador. En consecuencia, al prestador de Servicio y a sus empresas contratistas, le cabe responsabilidad con el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. Por lo anterior, La UTP tiene deber de suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales vigentes que regulan la materia.

La UTP deberá tomar todas las medidas necesarias para no causar accidentes y/o daños a Personas o Bienes particulares y/o del Estado, como, asimismo, respecto al Personal propio que trabajará para esta Obra.

- n. La UTP se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines. O. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores





El punto **OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA**, del contrato de ejecución de obras a suma alzada:

B.2. ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS. Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por El CONTRATISTA, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida. En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable El CONTRATISTA.

En base a los incumplimientos de las responsabilidades contractuales se aplicará lo indicado en la letra n, del punto **DÉCIMO: DE LAS MULTAS**, del contrato de ejecución de obras a suma alzada:

n. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA. y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF. Los montos se descontarán del estado de pago que corresponda.

Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El valor de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

Debido a que se vulneraron 2 condiciones establecidas en el contrato numeral séptimo letra h), n), en el siniestro del día viernes 06 de septiembre de 2024, se debe aplicar el cobro de multa de lo siguiente:

UF al último día hábil del mes de agosto: \$ 37.754.-

MULTA TOTAL POR INCUMPLIMIENTO DE DOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA OBRA:
\$75.508.-

4. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente señalado, este departamento resuelve efectuar la aplicación de las dos multas, las que sumas resuelven el cobro total de **\$10.155.826.-** de acuerdo a lo facultado en el punto 10. DE LAS MULTAS I, y II, del contrato de ejecución de obras a suma alzada, asociado a la LICITACIÓN PÚBLICA ID:3865-7-LQ-23 "MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO, BIP 40051586-0 2DO LLAMADO." El cual será aplicado al estado de pago N°3 y final. En caso de recurrir a la multa, se deberán considerar el plazo de apelación de 5 días hábiles a contar de la notificación del acto administrativo, indicados en la ley 19.880.

2° REGÍSTRESE, en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo aquí dispuesto al correo electrónico hcid@mocat.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE**.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/PTM/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2EVNZU-210>